

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA "2025 Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca".

RECEBIDO
21 AGO 2025
10:43 hrs

en Raymundo Jalpan, Centro, Oax., a 21 de agosto del 2025.

Oficio Número: HCEO/DICS/LXVII/077/2025.

ASUNTO: Proyecto de Decreto.

Secretaría de Servicios Parlamentarios

LIC. FERNANDO JARA SOTO
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.
PRESENTE.

El que suscribe **DIPUTADO ISAÍAS CARRANZA SECUNDINO**, Integrante de esta Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, con fundamento en los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 3 fracción XXXVI, 30 fracción I y 104 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 54 fracción I, 55, 56, 60 fracción II; y 61 fracción III del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, me permito presentar el siguiente proyecto de Decreto, por el que se reforman los párrafos segundo y cuarto del artículo 1 de la Ley para la Protección de los Derechos de las Personas Adultas Mayores en el Estado de Oaxaca, para que sea tan amable de incluirlo en el orden del día de la próxima sesión.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ."


HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO
LXVI LEGISLATURA
DIP. ISAÍAS CARRANZA SECUNDINO.
COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO
FUERZA POR OAXACA.
DIPUTADO LOCAL
DISTRITO 09

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXVI LEGISLATURA
RECEBIDO
21 AGO 2025
Dirección de Apoyo Legislativo
y Coordinación

"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca".

**DIP. ANTONIA NATIVIDAD DÍAZ JIMÉNEZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
LXVI LEGISLATURA DEL H. CONGRESO
DEL ESTADO DE OAXACA.
P R E S E N T E.**

El que suscribe **DIPUTADO ISAÍAS CARRANZA SECUNDINO**, Coordinador del Grupo Parlamentario de Fuerza por Oaxaca, de esta Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, con fundamento en los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 3 fracción XXXVI, 30 fracción I y 104 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 54 fracción I, 55, 56, 60 fracción II; y 61 fracción III del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, me permito presentar el siguiente proyecto de Decreto, por el que se reforman los párrafos segundo y cuarto del artículo 1 de la Ley para la Protección de los Derechos de las Personas Adultas Mayores en el Estado de Oaxaca, en base a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

PRIMERO. La población de personas adultos mayores en Oaxaca está en rápido crecimiento, contamos con más de medio millón de personas que tienen 60 años o más, lo que representa casi el 13% de la población total. Esta cifra no es solo un dato, son rostros, historias y vidas llenas de experiencia, de trabajo y de contribuciones valiosas a nuestras comunidades.

En Oaxaca, el envejecimiento de la población no solo se debe al aumento de la esperanza de vida, sino también a la migración constante de nuestros jóvenes, que ha dejado a nuestras comunidades con menos manos jóvenes y

"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca".

más personas mayores que, a pesar de todo, siguen luchando por salir adelante.

Las personas de la tercera edad no solo forman parte del pasado de Oaxaca, son una fuerza activa y esencial en el presente y el futuro de nuestro estado, en donde su presencia no debe entenderse como un sector pasivo o dependiente, sino como un pilar en la construcción de nuestras comunidades y nuestra identidad.

Muchas de ellas aun siguen trabajando, especialmente en el campo, el comercio informal y los oficios tradicionales. A pesar de la edad, contribuyen diariamente a la economía familiar y comunitaria, de la misma manera, son guardianes del conocimiento productivo, además de transmitir técnicas agrícolas, artesanales y comerciales que forman parte del sustento económico y cultural de Oaxaca.

En muchas familias, los adultos mayores sostienen el hogar gracias a sus pensiones y apoyos, como el programa de la Pensión del Bienestar, que dinamiza el consumo local, de igual manera, en comunidades rurales, sostienen la estructura social al hacerse cargo del cuidado de nietos, la vida familiar y las tareas comunitarias mientras los jóvenes migran, representando el tejido humano que da continuidad a las generaciones, aportando experiencia, equilibrio emocional y sabiduría.

En las asambleas de sus comunidades, los adultos mayores tienen un papel determinante como consejeros, guías y mediadores, son una voz con autoridad moral que influye en la toma de decisiones colectivas, ejerciendo y participando activamente en la organización de la vida política local.

"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca".

SEGUNDO. Ante esta situación, surge la importancia de adecuar las leyes locales de Oaxaca acorde a la transformación que está teniendo México en favor de las personas adultas mayores, ya que, en últimos años, nuestro país ha emprendido una profunda transformación social y jurídica para garantizar los derechos de las personas adultas mayores, reconociéndolas como sujetos plenos de derechos y no solo como beneficiarios de asistencia.

Es así que, el Estado mexicano ha dado pasos importantes, como:

- La promulgación de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, con enfoque de derechos humanos.
- El fortalecimiento de programas como la Pensión del Bienestar, reconociendo el derecho a una vejez digna.
- La inclusión del envejecimiento como prioridad de política pública en el Plan Nacional de Desarrollo.

Sin embargo, para que esta transformación sea real en cada rincón del país, es indispensable que los estados también hagan lo propio. En Oaxaca, donde más de medio millón de personas tienen 60 años o más, resulta urgente armonizar las leyes locales con esta visión de justicia y dignidad.

Por lo que, en las leyes se debe de reconocer a las personas adultas mayores como sujetos con derecho a la salud, al trabajo digno, a la no discriminación, al acceso a la justicia, a la participación política y cultural, entre otros. Además, en muchas comunidades indígenas y rurales del estado, el envejecimiento se vive con mayor precariedad y soledad; siendo necesario que las leyes locales consideren esta realidad y generen mecanismos específicos para atenderla.

"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca".

Ya que, al adecuar el marco legal permitirá seguir generando políticas públicas que promuevan el respeto, la inclusión y el aprovechamiento del conocimiento y experiencia de nuestros adultos mayores, toda vez que algunas normas estatales han quedado obsoletas frente a los nuevos marcos federales e internacionales. Es momento de actualizar nuestra legislación y colocar al centro el bienestar de quienes nos dieron vida, historia y cultura.

Por ello, la importancia de fortalecer la legislación actual y crear los mecanismos para garantizar el cumplimiento de los derechos, así como para asegurar el presupuesto suficiente para programas sociales, de salud, vivienda y participación e impulsar políticas públicas con enfoque de derechos humanos, interculturalidad y perspectiva de género.

La transformación de México no estará completa mientras haya personas adultas mayores viviendo en el abandono, la exclusión o la pobreza, como legisladoras y legisladores es nuestra responsabilidad, sumarnos para seguir con este cambio, adecuando el marco legal para construir un futuro digno, justo y humano para todas y todos, especialmente para quienes ya lo dieron todo por nosotros. Frente a esto, el llamado es claro, debemos reconocer a las personas adultas mayores como una prioridad social y moral. No se trata solo de programas asistenciales, sino de generar un entorno donde puedan vivir con dignidad, con salud, con respeto y con participación activa.

En donde sigamos fortaleciendo los sistemas de salud y pensiones, además de garantizar espacios de convivencia y cultura, se fomente su inclusión en la vida comunitaria y política y se combata la discriminación y el maltrato por razones de edad. Hoy más que nunca, Oaxaca necesita honrar y proteger a sus personas mayores. No podemos hablar de justicia social, de transformación verdadera o de futuro, si no empezamos por cuidar a quienes

"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca".

nos dieron todo. Porque en el envejecimiento, también está el reflejo de lo que seremos y lo justo es construir desde hoy un Oaxaca en el que llegar a viejo no sea motivo de olvido, sino de respeto y gratitud.

En donde los tres niveles de gobierno promuevan un Estado de bienestar, que coloca al centro de las políticas públicas a los sectores más vulnerables, entre ellos las personas adultas mayores. En Oaxaca, donde este grupo enfrentaba carencias económicas, exclusión social y falta de acceso adecuado a la salud, resulta urgente actualizar el marco normativo para seguir garantizando sus derechos de manera efectiva, integral y con enfoque de justicia social e interculturalidad.

Ante esta situación, propongo la siguiente iniciativa, por la que se reforman los párrafos segundo y cuarto del artículo 1 de la Ley para la Protección de los Derechos de las Personas Adultas Mayores en el Estado de Oaxaca, con la finalidad de alinear la legislación estatal con los principios del gobierno federal, con lo que se fortaleciera el papel del Estado como garante de derechos, incorporando el enfoque comunitario e intercultural, y asegurando la participación activa de las personas adultas mayores en la vida pública y en las decisiones que les afectan.

Lo anterior para quedar de la siguiente manera:

Ley para la Protección de los Derechos de las Personas Adultas Mayores en el Estado de Oaxaca.	
Texto vigente	Propuesta
Artículo 1.- ... Tiene por objeto reconocer, proteger y garantizar los derechos de los hombres y mujeres mayores de sesenta años de edad, para lograr plena calidad de vida para su vejez, sin distinción alguna y en un marco de equidad, para su plena integración al	Artículo 1.- ... Tiene por objeto garantizar, proteger y promover el pleno ejercicio de los derechos humanos de las personas adultas mayores de sesenta años de edad, bajo los principios de dignidad, igualdad, justicia social, interculturalidad, bienestar,

"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca".

<p>desarrollo social, económico, político y cultural del Estado.</p> <p>...</p> <p>Además, será prioritario para el Gobierno del estado diseñar e implementar en coordinación con los municipios, programas de prevención e información dirigidos a las personas que se encuentren próximas a alcanzar la edad de sesenta años, para su plena integración al desarrollo social, económico, político y cultural en el Estado.</p>	<p>participación activa y no discriminación, para lograr plena calidad de vida para su vejez, sin distinción alguna y en un marco de equidad, para su plena integración al desarrollo social, económico, político y cultural del Estado.</p> <p>...</p> <p>El Gobierno del Estado y los ayuntamientos implementaran programas integrales que les permita una adecuada planeación y desarrollo de prevención y aplicación para las personas adultas mayores, con énfasis en la atención domiciliaria, salud mental, redes de apoyo comunitario, acceso a tecnologías y alfabetización digital, así como a las personas que se encuentren próximas a alcanzar la edad de sesenta años, para su plena integración al desarrollo social, económico, político y cultural en el Estado.</p>
--	---

FUNDAMENTO LEGAL

Con fundamento en lo estipulado en los artículos 50 fracción I, 53 fracción I, y 59 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 fracción I de Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, y 54 fracción I, 55 y 59 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, someto a la consideración de esta Soberanía, el siguiente proyecto de:

DECRETO:

ÚNICO. - Se reforman los párrafos segundo y cuarto del artículo 1 de la Ley para la Protección de los Derechos de las Personas Adultas Mayores en el Estado de Oaxaca, para quedar como sigue:

"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca".

Artículo 1.- ...

Tiene por objeto garantizar, proteger y promover el pleno ejercicio de los derechos humanos de las personas adultas mayores de sesenta años de edad, bajo los principios de dignidad, igualdad, justicia social, interculturalidad, bienestar, participación activa y no discriminación, para lograr plena calidad de vida para su vejez, sin distinción alguna y en un marco de equidad, para su plena integración al desarrollo social, económico, político y cultural del Estado.

...

El Gobierno del Estado y los ayuntamientos implementaran programas integrales que les permita una adecuada planeación y desarrollo de prevención y aplicación para las personas adultas mayores, con énfasis en la atención domiciliaria, salud mental, redes de apoyo comunitario, acceso a tecnologías y alfabetización digital, así como a las personas que se encuentren próximas a alcanzar la edad de sesenta años, para su plena integración al desarrollo social, económico, político y cultural en el Estado.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado, San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a 21 de agosto del 2025.

A T E N T A M E N T E
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ."


GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
FORO LEGISLATIVO

LXVI LEGISLATURA
DIP. ISAÍAS CARRANZA SECUNDINO.
COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO
FUERZA POR OAXACA.
IXTLÁN DE JUÁREZ
DISTRITO 9